



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 308-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 22 de junio del 2022.

VISTO. – Informe N° 056-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-ESS, Informe N° 684-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 423-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HTC, Dictamen Legal N° 1290-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados.

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 11 y 12 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, establece lo siguiente, “11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso; 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2021-MPPSRJ/GEMU, se aprueba la Directiva N° 001-2021-GEIN/SGOP, en adelante, “Directiva para la Ejecución de obra por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román”, en su numeral 5.15.5.1, párrafo tercero: para la recepción de la obra se debe de contar con Resolución Gerencial nombrando la comisión de recepción y liquidación de obra, (...);

En concordancia de la Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU, en adelante, “Directiva para la Liquidación de obras, ejecutadas por la modalidad de administración directa, en la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca”, en su numeral 3.1.5, punto tres: la Gerencia Municipal, teniendo como base la propuesta y petición presentada por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Construcciones de la MPSR-J, designara mediante Resolución, a los integrantes de la “Comisión de recepción y liquidación de Obras”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2021-MPSR-J/GEMU, se Aprueba el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. MOQUEGUA (TRAMO: AV. CIRCUNVALACIÓN ESTE – JR. PRIMERO DE MARZO) DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO**”, Tramo: Av. Circunvalación Este – Jr. WG Aro Flores (Primera Etapa), con los siguientes datos: Código Único de Inversión: N° 2382676, Monto de Inversión Total: S/ 2'094,781.65 Soles, Plazo de ejecución: 135 días, Modalidad de Ejecución: Por administración directa;

Que, mediante Informe N° 056-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-ESS, el Residente de la Obra, solicita la Conformación del comité de recepción y liquidación de la obra denominada: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del jr. Moquegua (tramo av. Circunvalación este – Jr. Primero de marzo) de la ciudad de Juliaca del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno, Tramo Av. Circunvalación este – Jr. WG Aro Flores (Primera etapa)”, en efecto, el Gerente de Infraestructura solicita la conformación del comité de recepción y liquidación de obra, la cual, se desprende ampliamente en el Informe N° 684-2022-MPSR-J/GEIN/HAP;

Que, mediante Informe N° 423-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HTC, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta la conformación de la comisión de recepción y liquidación de la obra denominada: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del jr. Moquegua (tramo av. Circunvalación este – Jr. Primero de marzo) de la ciudad de Juliaca del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno, Tramo Av. Circunvalación este – Jr. WG Aro Flores (Primera etapa)”, a la vez otorga su conformidad, recomendando proseguir con el trámite correspondiente para la emisión de la resolución;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1290-2022-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina por la procedencia de la aprobación de la conformación de la comisión de recepción y liquidación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

de la obra denominada: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del jr. Moquegua (tramo av. Circunvalación este – Jr. Primero de marzo) de la ciudad de Juliaca del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno, Tramo Av. Circunvalación este – Jr. WG Aro Flores (Primera etapa)”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, la Ley N° 2744, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la **COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA** para la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. MOQUEGUA (TRAMO AV. CIRCUNVALACIÓN ESTE – JR. PRIMERO DE MARZO) DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO, TRAMO AV. CIRCUNVALACIÓN ESTE – JR. WG ARO FLORES (PRIMERA ETAPA)”, la cual estará conformada por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	N° DE REGISTRO DE COLEGIATURA
PRESIDENTE	ING. MARÍA ISABEL LAURA CHIPANA INGENIERO LIQUIDADOR DE OBRAS	CIP. 258636
PRIMER MIEMBRO	CPC. ZENAYDA ROSMERY CONDORI MASCO LIQUIDADOR FINANCIERO CONTABLE	MAT. 1845
SEGUNDO MIEMBRO	ING. HELBERT CALSIN TORRES JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	CIP. 130625
ASESOR	ING. OSMAR MAURO VELASQUEZ NAYRA INGENIERO LIQUIDADOR DE OBRAS	CIP. 155203

Se aprueba, conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la comisión conformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia; bajo responsabilidad conjunta y personal de cada integrante.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

3305 JUL 1 0

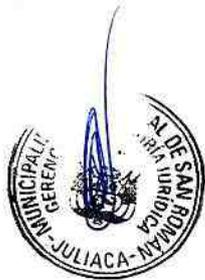
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la liquidación Técnico Financiera de obra, sea realizado por la comisión conformada y personal en planta de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL



CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
S. INFRAESTRUCTURA
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
COMISIÓN (4)
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 308-2022-MPSR-J/GEMU

FECHA : 23/06/2022
REG. GEMU : 2022 - 1992
IMPRESO : 10 EJEMPLARES